

BOLETIN

DE

OFICIAL

LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 213.

Circular núm. 114.

Por la Direccion de contabilidad de los Ramos de Gobernacion se me dice en 31 de marzo último lo que copio.

Para evitar los reparos que en su exámen puedan ofrecer las cuentas municipales que han de remitirse al Gobierno conforme al artículo 108 de la ley de Ayuntamientos y 114 del Reglamento, asi como las respectivas á fondos provinciales, ha creido oportuno esta Direccion extender un pliego de observaciones sobre el modo en que aquellas han de estar redactadas y documentadas. Al efecto acompaño á V. S. tres ejemplares de dichas observaciones para que se tengan presentes por los respectivos depositarios al tiempo de formar las cuentas, y en ese Gobierno político y Consejo provincial al reconocerlas; esperando se sirva V. S. disponer que al pasarlas á esta Direccion, vengan con todos los requisitos que se indican en las espresadas observaciones, las cuales se aplicarán precisamente á las cuentas correspondientes á 1846 que deben estar formadas ó formarse con entera sujecion á los modelos que se circularon al efecto: y respecto de las que se hallen por rendir pertenecientes á 1845, si no pueden redactarse conforme á ellos porque se recibiesen con posterioridad, podra procurarse que se arreglen en cuanto sea posible á los modelos citados.

Direccion de Contabilidad de los Ramos de Gobernacion.

Observaciones sobre el modo en que han de estar redactadas y documentadas las cuentas respectivas á fondos municipales y provinciales.

CUENTAS MUNICIPALES.

1.a La del Alcalde se extenderá en papel del sello de Oficio, y su redaccion conforme en un todo á los modelos números 1.º y 2.º de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 circularada en 28 de Enero de 1846, acompañada del inventario y observaciones segun los modelos de la misma números 3, 4 y 5.

2.a La del depositario se extenderá tambien en papel del sello de Oficio, redactada con entera sujecion a los modelos número 6 al 17 ambos inclusive de la Instruccion citada, y puesta á continuacion por el Secretario de Ayuntamiento la conformidad de la cuenta con los libros de intervencion. Serán remitidas al Gobierno con el dictamen del Consejo provincial (art. 108 de la ley.)

3.a A la cuenta ha de acompañar una copia de ella (art. 114 del Reglamento.)

4.a Tambien se acompañará copia del presupuesto que haya regido en la época á que corresponda la cuenta, y de las disposiciones en cuya virtud se hubieren verificado algunos ingresos ó gastos ademas de los autorizados en dicho presupuesto.

5.a Por separado ha de rendir el Depositario otra cuenta con el titulo de contribuciones, redactada y documentada en la forma que marcan los modelos números 18 al 23 de la Instruccion citada.

6.a Todas las carpetas y relaciones de cargo y data, asi de la cuenta general del Deposi-

tario como de las particulares de los Establecimientos, se redactarán en pliegos enteros para incluir en ellos los documentos á que se refieran.

DOCUMENTACION.

7.a Sueldos. Nóminas: firmadas las partidas por los interesados, y acompañadas del correspondiente libramiento.

8.a Empleados de nueva entrada. Al primer pago que se les haga acompañará copia del nombramiento y certificación del día en que tomaron posesion.

9.a Empleados que hubiesen cesado. Al último pago que se les haga acompañará certificación que acredite el día en que tuvo efecto la cesacion.

10.a Consignacion para gastos. En los pagos que se hagan por este concepto habrá de unirse al libramiento respectivo cuenta de su inversion, acompañando recibos de todas las cantidades que excedan de veinte reales, y las que no lleguen á esta suma se justificarán por medio de relaciones que extenderán los encargados de dichos gastos, las cuales serán visadas por el Alcalde.

11.a Gastos de obras. Si estas se hiciesen por subasta se acompañará testimonio del remate; y si por contrata, copia de ella. En las que se egecuten fuera de estos dos casos serán justificados los pagos por medio de cuentas que formarán los encargados de las obras, acompañando las listas de jornales y relaciones documentadas de los materiales, herramientas etc.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y particularmente de los Alcaldes y Depositarios interesados en la dacion de cuentas municipales á fin de que se arreglen estrictamente á las órdenes comunicadas y observaciones de que se hace mención en esta circular. Zaragoza 9 de abril de 1847.—*Rafael Urries.*

Núm. 214.

Circular núm. 115.

Como sin embargo de las órdenes comunicadas para que los Ayuntamientos constitucionales cubran con oportunidad los trimestres vencidos del impuesto sobre carnes destinado á la construcción de la carretera de Navarra, son varios los que con notable perjuicio de las atenciones que pesan sobre este caudal han dejado de cumplir con hacer su pago, y principalmente por lo que pertenece á los del año 1846; he dispuesto prevenir á los ayuntamientos que se encuentran en este caso, que si en el preciso é improrogable termino de quince dias no satisfacen las cantidades que adeudan por dicho concepto en la Depositaria de este Gobierno político, me veré en la sensible necesidad de espedir comision del apremio contra los que resulten morosos, sin perjuicio de exigirles además la multa á que se hagan acreedores por su desobediencia á mi autoridad. Zaragoza 13

de abril de 1847.—*Rafael Urries.*

Núm. 215.

Circular núm. 116.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil procurarán la captura de Blas Train, natural de Miral, de estatura vaja, edad 24 años pelo negro, ojos garzos, color moreno: que viste de pastor; y si consiguiesen aquella lo remitan bien escottado á disposicion del juzgado de primera instancia de la Almunia que lo reclama. Zaragoza 11 de abril de 1847.—*Rafael Urries.*

Núm. 216.

Circular núm. 117.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de Guardia civil procurarán la captura de Bernabè Terés y si la consiguiesen lo remitirán bien escoltado á disposicion del Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta Capital que lo reclama. Zaragoza 11 de abril de 1847.—*Rafael Urries.*

Señas de Bernabè Terés. Soltero residente en Peñaflor natural de Huesca, edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, barbilampiño, color bueno, algo picado de viruelas cerrado de piernas, viste pantalon mahon listas azules y blancas, chaleco seda encarnado bastante usado, chaqueta paño pardo, alpargatas á estilo del pais, pañuelo de colores en la cabeza.

Núm 217.

Audiencia territorial de Zaragoza.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice con fecha 12 del actual al Excelentísimo Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden al Administrador general de Bienes nacionales con fecha 27 de enero último lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. fecha 6 de mayo de 1844 en la que manifiesta la necesidad de hacer una aclaracion á la circular espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de enero del mismo año sobre que se considere de oficio toda subasta de finca, foro, censo ó de cualquiera otra clase de Bienes nacionales cuya tasacion ó capitalizacion no pase de 2000 rs. vn., no debiendo por consecuencia devengar derechos algunos en los expedientes que á su virtud se instruyan los Jueces de 1.ª instancia, escribanos y demas funcionarios que en ella intervengan. Estimando S. M. atendibles las consideraciones propuestas por V. S. y de acuerdo con el asesor de la superintendencia general, se ha servido declarar que la disposicion contenida en la mencionada circular ha de tener egecucion solamente en la subasta de aquellos de los bienes en ella cita-

dos cuyo valor en el remate no llegue á mil reales; y que los peritos facultativos que actuen en ellas devenguen los derechos que proporcionalmente les corresponden, debiendo regularse en cada uno por el Juez del remate atendiendo los que les señala la tarifa de 15 de julio de 1837 en las fincas de mil reales arriba.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que cumplimentada por esta Sala de Gobierno, se hace saber á todos los Jueces de primera instancia, escribanos y demas personas que les comprende por medio de los Boletines oficiales de su respectivas provincias para su inteligencia y que les sirva de gobierno en los casos que ocurran. Zaragoza 24 de marzo de 1847.—Mariano Broto.

Núm. 218.

Administración de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.—Orden de S. Juan.

El domingo 18 del actual y hora 11 de su mañana se celebrará subasta pública en las casas consistoriales en la villa de Monzon para el nuevo arriendo por un año de todos los derechos en junto de la encomienda de Calavera y Valonga, consistentes del aprovechamiento de sus yerbas de pasto en las tres partidas de que se compone el monte de aquel título en los términos de Belber de Cinca, del derecho de terage ó seteno de los granos producidos en el propio monte, y de los estiércoles de los ganados en los corrales de la misma, sobre el tipo de 70630 rs. vn. si el remate se verificase por el todo de las espresadas pertenencias, y no efectuándose proposiciones en este concepto, se admitirán en el acto las que se hicieren por separado á cada cosa sobre las cantidades de 41,910 rs., 26,620, y 2100 respectivamente con sujeción al pliego de pactos que obra en esta administración, y en poder del apoderado D. Antonio Castarlenas residente en la citada villa para los que deseen enterarse. Zaragoza 3 de abril de 1847.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 219

El domingo 18 del actual y hora once de su mañana se celebrará en la villa de Mallen subasta pública para el arriendo de las tierras que divididas en 37 suertes que posee la encomienda de dicho título en el pueblo de Fuendejalon por tiempo de cuatro años y sobre el tipo de 40 cahices de trigo en cada uno, con obligación por parte del rematante del pago de las alfardas que se detallen por su junta de regadíos, sin incluirse en este sentido la limpia de la balsa, y de cuyos particulares y demas condiciones para el contrato se enterará en esta Administración y por el apoderado D. Joaquin de Góngora residente en Novillas á los sugetos que deseen hacer proposiciones. Zaragoza 9 de abril de 1847.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 220.

D. Juan de Dios de Guzman Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto, á D. Modesto Reverter, Ramón Fañanas y Mariano Nerin, los dos primeros vecinos de esta ciudad, y el último del pueblo de Linas de Broto, contra quienes estoy procediendo criminalmente, por causa pendiente en este Juzgado, sobre conspiracion contra el orden público y seguridad interior del Estado en esta capital la noche del veinte y cinco de octubre del año anterior, para que dentro de nueve dias se presenten en la misma, y sus cárceles nacionales de rejas adentro, á tomar traslado de la causa, y defenderse de los cargos que les resultan; que si así lo hiciesen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviesen, y en su revidia proseguiré como si fueren presentes, sin mas citarles ni emplazarles hasta sentencia definitiva y tasacion de costas inclusive si la hubiere, y los autos y demas diligencias que se practiquen, se notificarán con respecto á los mismos, en los estrados del tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de abril de 1847. Juan de Dios de Guzman. Por mandado de S. S. Nicolas Lopez.

Núm. 221.

D. Juan de Dios de Guzman, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta capital por ausencia del de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pascual Ranerra de oficio Cortador vecino de esta ciudad contra quien por la escribania del infrascrito escribano me hallo instruyendo causa criminal sobre las voces subersivas proferidas por algunos grupos que circularon por las calles de esta ciudad la tarde del cinco de marzo último para que en el término de 9 dias contados desde la fecha y su fijacion comparezca en las cárceles Nacionales de la misma (de rejas adentro) á contestar los cargos que de la misma le resultan y procurar sus medios para la defensa, pues que pasados sin verificarlo se sustanciará la causa en los estrados del tribunal respecto del mismo, hasta sentencia egecutiva, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia, é ignorancia alegar no pueda he mandado fijar este en los parages públicos y acostumbrados. Dado en Zaragoza á dos de abril de 1847.—Juan de Dios de Guzman. Por mandado de S. S. José Garcia.

Núm. 222.

Gobierno militar de Zaragoza y Comandancia general de su Provincia.

Los SS. Gefes, Oficiales y Tropa retirados en esta provincia, acudirán los dias 7, 8 y 9 del actual á casa de su habilitado á percibir una mensualidad que le ha sido entregada, verifi-

cándolo los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco Villas los días 14, 15 y 16 en la misma forma que lo hacen otras veces. Zaragoza 6 de abril de 1847.—El coronel Gobernador Boadella.

PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político, el Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas sacará nuevamente à pública subasta, los días 20, 22 y 24 de los corrientes, el arriendo del molino arinero, finca correspondiente à sus propios. Cinco Olivas 12 de abril de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político el ayuntamiento de Morata de Gíloca sacará à pública subasta, el arriendo de la carniceria con la adjudicacion de yerbas, al abastecedor de carnes, los días 22, 25 y 27 del corriente mes de abril, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo ayuntamiento.

Sociedad general de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública. Comision provincial de Zaragoza.

Debiendo celebrarse Junta general de Provincia segun previenen los artículos 41 y 49 de los estatutos, para elegir à los individuos que han de desempeñar en el año actual y próximo venidero los cargos de Subdirector, Contador, Secretario y ademas el de Director por haberse trasladado este à la Côte, se avisa à los señores socios, à fin de que para el día 23 del presente à las once de su mañana, se reunan en esta secretaria, Arbellon de la plateria número 200; donde tendrá lugar con el competente permiso de la autoridad. Zaragoza 5 de abril de 1847.—El Secretario, Diego Berdier.

SUSCRICION

à la Biblioteca de Hacienda de España dispuesta por D. José Lopez Juana Pinilla, y continuada por D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, Intendente de primera clase.

PROSPECTO.

Al anunciar la publicacion de esta obra cuando se dió principio à ella, se dijo:

«Esta obra [cuyo obgeto es facilitar à los empleados en la carrera de Hacienda los medios de adquirir la instruccion que necesitan para llenar sus deberes, y suplir la escasez y aun falta de archivos de rentas] se ha de dividir en cuatro partes, que abrazan las materias siguientes:

1.a De las contribuciones, rentas y ramos que han constituido y constituyen en la actualidad

la Hacienda pública de España.

2.a De su administracion, recaudacion, distribucion, cuenta y razon y resguardo; y de las facultades y obligaciones de las autoridades y empleados en estos obgetos.

3.a De la jurisdiccion en materias de Hacienda, tribunales y juzgados à quienes compete su conocimiento, modo de proceder en sus juicios y penas en que incurren los que la defraudan ó perjudican.

4.a De la deuda pública en todas sus relaciones.

Estas partes estan divididas y subdivididas en tantos libros y capítulos cuantos corresponden à la clase de impuestos y demás puntos que comprenden. De aquellos y de estos se dan noticias que manifiestan su respectivo origen, vicisitudes y estado actual, y se hacen otras esplicaciones que facilitaràn à los empleados el desempeño de sus cargos.

A continuacion de cada libro se insertará literalmente, y à veces en extracto, la parte legislativa que le corresponda, y al principio de la obra se colocará una abundantísima coleccion de tablas estadísticas y estados oficiales que den à conocer, con la exactitud que es posible, la poblacion de España en épocas antiguas y modernas, su riqueza, el valor y distribucion de las rentas públicas, y los presupuestos de las obligaciones o cargas del Estado.

El autor se abstiene de hacer otras esplicaciones; y solo dirá que examinados de Real órden estos trabajos por tres Ministros que han ocupado las primeras dignidades de la carrera de Hacienda, ha tenido S. M. la bondad de dispensarle su proteccion, y determinar que la direccion general de Rentas se suscriba por el número de ejemplares que se han considerado necesarios para el servicio de las oficinas de la Côte y de las provincias.»

La penosa y larga enfermedad, à la que al fin sucumbió el Sr. D. José Lopez Juana Pinilla, entorpeció por mucho tiempo la publicacion de esta obra; mas autorizado por Real órden de 20 de febrero último para continuarla, no descansará hasta su conclusion, cuyos trabajos se hallan muy adelantados. Seguirá en ella el mismo plan que se propuso su autor, y que queda indicado; mas para hacerla menos costosa solo se insertarán íntegras, en su parte legislativa, aquellas disposiciones que por su particular interés lo requieran, haciendo de las demás un fiel y sucinto extracto.

Su publicacion se hará, como hasta aqui, por entregas en cuadernos de 120 páginas en cuarto, à diez reales cada una, que se satisfarán anticipados.

Se suscribe en Madrid calle de Carretas frente al buzón de Correos, libreria de Sanchez.

ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.